

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-01006-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Comoquiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E**:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía en favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y en contra de **JULIO ENRIQUE GOMEZ CELIS**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ No. 05700455900074160**

- 1.1. Por la suma de **\$3.821.065,12 M/cte.**, por concepto de once (11) cuotas de capital vencido, discriminadas así:

No. cuota	Fecha de vencimiento	Valor de la cuota en pesos
1	07-11-2021	\$330.262,63
2	07-12-2021	\$ 333.581,90
3	07-01-2022	\$ 336.934,52
4	07-02-2022	\$ 340.320,84
5	07-03-2022	\$ 343.741,20
6	07-04-2022	\$ 347.195,92
7	07-05-2022	\$350.685,38
8	07-06-2022	\$354.209,90
9	07-07-2022	\$357.769,84
10	07-08-2022	\$361.365,56
11	07-09-2022	\$364.997,43
<b>Total</b>		<b>\$ 3.821.065,12</b>

- 1.2. Por los intereses moratorios liquidados sobre las cuotas de capital indicadas en el numeración anterior, a la tasa del 19.12% E/A sin que sobrepase el máximo legal permitido, desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.3. Por la suma de **\$6.189.462,54 M/cte.**, por concepto de intereses de plazo a la tasa del 12.75% E/A, discriminado de la siguiente manera:

No. cuota	Fecha de vencimiento	Valor de la cuota en pesos
1	07-11-2021	\$572.706,82
2	07-12-2021	\$ 577.173,93
3	07-01-2022	\$ 573.821,30
4	07-02-2022	\$ 570.434,99
5	07-03-2022	\$ 567.014,64
6	07-04-2022	\$ 563.559,89
7	07-05-2022	\$560.070,45
8	07-06-2022	\$556.545,93
9	07-07-2022	\$552.985,97
10	07-08-2022	\$549.390,25
11	07-09-2022	\$545.758,37
<b>Total</b>		<b>\$ 6.189.462,54</b>

REF. 110014003020-2022-01006-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

- 1.4. Por la suma de **\$56.855.373M/cte.**, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de la acción.
- 1.5. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital insoluto indicado en el numeral anterior, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 5416 de 1999, desde el 5 de octubre de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados al 19,12% efectivo anual, sin que sobrepase el máximo legal permitido.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1695624 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. Oficiese para la inscripción del embargo, y remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad ejecutante.

**TERCERO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**CUARTO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

**QUINTO: RECONOCER** personería al abogado JEISON CALDERA PONTÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.830.010, portador de la tarjeta profesional No. 375.574 del CSJ., como apoderado judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO No.022 Hoy veinte (20) de febrero  
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*Diana María Acevedo Cruz*